



EDICTO

Se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 28 de junio de 2022, que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes

El Plan Anual Normativo 2022, aprobado por Decreto de Alcaldía número 7193/2021, de 21 de diciembre de 2021 e informado al Pleno en sesión ordinaria de 27 de enero de 2022, modificado por Decreto de Alcaldía número 1224/2022 de 7 de marzo de 2022 prevé, dentro del área de Derechos Sociales, bajo la responsabilidad del Servicio de Vivienda, la aprobación de las bases de subvenciones para favorecer el acceso a la vivienda de alquiler a personas jóvenes y familias monoparentales.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Rubí para el periodo 2019 - 2021 aprobado por resolución de Alcaldía número 1473/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, se modificó por Decreto de Alcaldía 3554/2021 de 09/07/2021 para incorporar la ficha D8) que contiene una línea de subvenciones destinadas a jóvenes y familias monoparentales para gastos de formalización de nuevos contratos de alquiler, Plan estratégico prorrogado por todo el año 2022 mediante resolución de Alcaldía número 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

El Plan Local de Vivienda de Rubí 2021-2027 (PLH) es el instrumento que determina las propuestas y los compromisos municipales en política de vivienda. A partir de un conjunto de datos, el PLH analiza y diagnostica la situación de la vivienda en el municipio de Rubí y propone una batería de propuestas de acción a desarrollar durante su vigencia.

El PLH es, por lo tanto, el documento que guía las actuaciones del Servicio de Vivienda en la priorización de los colectivos objeto de las subvenciones en materia de vivienda.

En este sentido, el PLH identifica alguno de estos colectivos.

- Punto 1.3 “Principales conclusiones del Análisis y diagnosis del PLH”:

Población joven:

Se trata de hacer un importante esfuerzo para promocionar la permanencia en Rubí de la población joven, entre los 25 y los 34 años, que tiende a buscar vivienda en otras localidades de la comarca ante la escasez de vivienda asequible, especialmente para el alquiler.

Con objeto de influir en la movilización de la vivienda vacía, el desarrollo de alojamientos dotacionales y viviendas de protección pública para el alquiler, así como la posibilidad de desarrollar programas de ayuda específicos para el acceso a la vivienda de alquiler.

- Punto 1.6 “Estructura del Plan de Acción”

d) Priorizar la atención residencial a colectivos de elevada vulnerabilidad como pueden ser las mujeres víctimas de violencia machista, los hogares monoparentales, las personas mayores, las personas discapacitadas, o los hogares con bajos ingresos con hijos o hijas y personas mayores dependientes a su cargo.

En este marco se han elaborado las bases específicas reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para favorecer el acceso a la vivienda a las personas jóvenes y familias monoparentales, correspondientes al ejercicio 2022.

Fundamentos de derecho

- Ley 18/2007 de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda (LDH).
- Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el Derecho a la Vivienda.
- Plan Local de Vivienda 2021-2027, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Rubí el 22 de junio de 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

Visto que hay consignación presupuestaria en la aplicación 3U073.1521A.48002

Vistas las bases específicas reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para favorecer el acceso a la vivienda a las personas jóvenes y familias monoparentales.

Vista la propuesta de la coordinadora del área de Derechos Sociales y la regidora de Políticas de Vivienda y Servicios Audiovisuales de fecha 20 de junio de 2022 y el informe técnico de fecha 14 de junio de 2022, que constan en el expediente.

Por todo el anterior y en uso de las facultades delegadas por medio de Decreto de la Alcaldía n.º 4512/2019, de competencias a la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 4 de octubre de 2019.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar y abrir la convocatoria, mediante régimen de concurrencia, de las ayudas del Ayuntamiento de Rubí para favorecer el acceso a la vivienda a las personas jóvenes y familias monoparentales, correspondientes al ejercicio 2022, sujeta a los siguientes extremos:



Objeto

Son objeto de la presente convocatoria las ayudas y los gastos elegibles conforme a las definiciones de la BASE 3.

Dotación económica y créditos presupuestarios a los que se imputarán las ayudas

La dotación económica de esta convocatoria es de 12.500,00€.

El crédito presupuestario al que se imputarán las ayudas es el 3U073.1521A.48002.

Tramo o tramos de ingresos anuales brutos e importe fijo asignado a cada tramo que será la cuantía de la ayuda.

Número de personas que forman la unidad de convivencia	Umbral de la convocatoria	Unidades de convivencia en situación de familia numerosa	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA
1	15.935,46	-----	950
2	20.371,10	-----	950
3	22.846,54	25.131,19	950
4 o más	27.621,46	30.383,61	950

En caso de miembros de la unidad de convivencia con discapacidades o con gran dependencia	31.870,92	35.058,01	950
---	-----------	-----------	-----

Criterio para el otorgamiento de las ayudas en caso de que el crédito asignado a la convocatoria, incluyendo la eventual cuantía adicional, no sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos

En caso de que el crédito asignado en la convocatoria no sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, una vez determinada la ayuda que las corresponda conforme a la base 6, se aplicará una reducción proporcional del importe de todas las ayudas, de forma que su suma equivalga al crédito de la convocatoria.

En la presente convocatoria no se prevé ninguna cuantía adicional.

Objeto, condiciones (definiendo el periodo de ejecución de los gastos) y finalidad de la concesión de las ayudas

OBJETO:

Serán objeto de las ayudas los gastos definidos a la BASE 3 meritadas entre el día 1 de octubre de 2021 y el día 15 de septiembre de 2022.

FINALIDAD:

Conforme a la BASE 2: La finalidad última de estas ayudas es luchar contra el riesgo de exclusión social o riesgo de exclusión social residencial y se dirige a grupos de población con dificultades de alojamiento especiales.

Requisitos para solicitar las ayudas:

Conforme a la BASE 4

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas solicitantes, siempre que en la fecha de aprobación de la convocatoria concurren los requisitos siguientes:

a. Que todos los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante tengan como máximo 34 años o, alternativamente, que en el seno de la unidad de convivencia se integre una familia monoparental reconocida como tal con el correspondiente título acreditativo.

b. Que la persona solicitante disponga de un número de identificación fiscal válido (DNI, NIE o NIF)

c. Que ningún miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante haya recibido ninguna otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad y objeto, de cualquier administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d. Que algún miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante haya formalizado, dentro del periodo de ejecución establecido en la convocatoria, un contrato de arrendamiento sometido a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, sobre la vivienda que constituya domicilio habitual radicado en el término municipal de Rubí. Quedan excluidos los contratos de subarriendo.

e. Que ningún miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante esté unido por matrimonio o por relación estable de pareja o por parentesco de primer grado de consanguinidad, adopción o afinidad con los propietarios, usufructuarios o la persona física que actúe como arrendador, ni sea socio o partícipe de la persona jurídica propietaria, usufructuaria o que actúe como arrendadora.

f. Que todos los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante estén empadronados en la vivienda que constituye domicilio habitual.

g. Que ningún miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante conste como titular de derechos reales de propiedad o de usufructo sobre ningún inmueble.

h. Que los ingresos anuales brutos de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante no superen los umbrales que se indican en el apartado 2 de la Base 4.



Ajuntament
de Rubí

i. Que el volumen del gasto de formalización del nuevo contrato de alquiler de la vivienda habitual signifique para la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante un esfuerzo equivalente, al menos del 30% de los ingresos brutos evaluados. Los conceptos de gasto pueden ser uno o más de los siguientes: gastos de gestión inmobiliaria, de formalización del contrato de arrendamiento o de notaría y de registro (en caso de inscripción del contrato en el registro de la propiedad por iniciativa del arrendatario) merитadas dentro del periodo de ejecución y rentas de 12 mensualidades.

Indicación de los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

ÓRGANO INSTRUCTOR UNIPERSONAL

El Servicio de Vivienda, como servicio gestor, ejercerá las funciones de órgano instructor unipersonal.

ÓRGANO INSTRUCTOR COLEGIADO

Como presidenta, la Sra. Ànnia Garcia, regidora de Políticas de Vivienda y Servicios Audiovisuales. En caso de ausencia, ejercerá la presidencia la Sra. Encarna Medel.

Como vocal, la Sra. Encarna Medel, coordinadora del área de Derechos Sociales. En caso de ausencia, ejercerá la vocalía el Sr. Enrique Garcia Romero.

Como vocal con funciones de secretario el Sr. Enrique Garcia Romero, jefe del servicio de Vivienda. En caso de ausencia, ejercerá la vocalía con funciones de secretaria la Sra. Sònia Coderch Barrios.

ÓRGANO CONCEDENTE

El órgano concedente es la Junta de Gobierno Local.

Plazo de presentación de solicitudes, documentos e información que se tendrán que presentar y medios, lugar u oficina de presentación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 11 de julio de 2022 y finalizará el día 16 de septiembre de 2022.

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR, conforme a la BASE 18:

1. La solicitud seguirá el modelo definido por el Ayuntamiento de Rubí y se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

a) Fotocopia del documento que acredite la identificación fiscal del solicitante (DNI, NIE o NIF).

b) Fotocopia del documento de identidad de todos los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante. En caso de que la obtención de este documento no sea obligatoria, se presentará el libro de familia o el certificado del registro individual digital.

c) De cada miembro de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante, la declaración de la renta o el certificado de imputaciones íntegras y, si

fuera el caso, el certificado de ingresos de pensiones o ayudas exentas de tributación. En todos los casos, la documentación será la referida al último periodo impositivo, con plazo de presentación vencido, en el momento de la aprobación de la convocatoria. En caso de que se quiera hacer valer situación de discapacidad, de gran dependencia, monoparentalidad o familia numerosa, deberá aportar títulos, certificados u otra documentación acreditativa suficiente.

d) De cada uno de los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante, declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de las bases y de la convocatoria y sobre la no solicitud y/u obtención otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad y objeto, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La declaración responsable incorporará la previsión sobre la oposición o no oposición a las consultas que pueda hacer el Ayuntamiento para la constatación y/o verificación de cualquier dato relativo a los requisitos para acceder a la ayuda solicitada y la autorización/no autorización a las consultas sobre los ingresos y datos tributarios. En caso de miembros de la unidad de convivencia menores de edad o incapacitados, la declaración responsable será firmada por un representante legal.

e) Formulario de comunicación de la cuenta bancaria (IBAN) debidamente rellenado y sellado por la oficina bancaria, donde poder transferir el importe de la ayuda.

f) Declaración responsable conforme el solicitante no tiene deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Catalana (ATC), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Rubí.

g) Fotocopia del contrato de arrendamiento formalizado conforme a las previsiones de la base 4.1.d).

h) Una declaración responsable de cada uno de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia a la que pertenezca el solicitante conforme: no está unido por matrimonio o por relación estable de pareja o por parentesco de primer grado de consanguinidad, adopción o afinidad con los propietarios, usufructuarios o arrendadores (si fueran personas físicas), ni es socio o partícipe de los propietarios, usufructuarios o arrendadores (si fueran personas jurídicas). En caso de miembros de la unidad de convivencia menores de edad o incapacitados, la declaración responsable será firmada por un representante legal.

i) Facturas, certificaciones o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del concepto, fecha de devengo e importe de los gastos de la vivienda habitual a que se refiere la base 4.1.i).

2. No habrá que aportar la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Rubí, siempre que en la solicitud se haga constar la fecha, el servicio y el expediente en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso de imposibilidad material de obtener el documento, se requerirá al interesado su aportación.

3. En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá consultar o recabar los documentos en su poder o que se hayan elaborado por



Ajuntament
de Rubí

cualquier otra administración, excepto en el supuesto de que el interesado se opusiera.

4. No será necesario aportar la documentación relativa a los ingresos de la unidad de convivencia siempre que el Ayuntamiento disponga de permisos suficientes para hacer las consultas pertinentes. A tal efecto, en virtud del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los datos obtenidos por la Administración tributaria pueden ser cedidas o comunicadas a otras Administraciones públicas en virtud del principio de colaboración para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a quienes se refieran los datos.

MEDIOS, LUGARES U OFICINAS DE PRESENTACIÓN

Sin perjuicio de la posibilidad de presentar la documentación por los canales definidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes y documentación se presentarán preferentemente por vía telemática mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí, accesible a través del enlace <https://seu.rubi.cat/>

También podrán presentarse las solicitudes de forma presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Rubí, pidiendo cita previa. Se pueden consultar las direcciones y horarios en: <https://www.rubi.cat/ca/ajuntament/atencio-a-la-ciutadania/oficines-atencio-a-la-ciutadania>

Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPB y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de que la publicación a través de estos medios tuviera lugar en fechas diferentes, se tendrá en cuenta la fecha de la última de las publicaciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se expresarán los recursos que pueden interponerse y los plazos para hacerlo, que se contarán desde el día siguiente a su publicación en la Sede Electrónica el Ayuntamiento. La indicación de los recursos no excluirá cualquier otro que el interesado estime más conveniente.

Medio de notificación o publicación

La notificación de la resolución se practicará mediante la publicación del acto en la Sede Electrónica de la corporación

Segundo.- Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del extracto para su publicación, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Tercero.- Aprobar las autorizaciones del gasto por importe total de 12.500 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 3U073.1521A.48002 y con número de apunte previo 920220004937.

Cuarto.- Trasladar esta resolución a la Contabilidad y la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, de los documentos contables provisionales.“

Rubí, 4 de julio de 2022

La vicesecretaria general,

Marta Cuesta García